



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

320

-2025/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 JUN 2025

VISTO: El Informe N° 077-2025/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 03 de junio de 2025 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2025, por aplicación de la Resolución Ministerial N° 185-2025-MINEM/DM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2024/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **CUATRO MIL CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 4 103 380 974,00)**, por toda fuente de financiamiento;

Que, conforme lo dispone el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las transferencias financieras son los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; las mismas que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el acápite i) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (en adelante, la Ley N° 32185), autoriza de manera excepcional al Ministerio de Energía y Minas a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, destinadas a financiar exclusivamente, a las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales para financiar el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por la suma de S/ 5 200 000,00 (Cinco Millones Doscientos Mil y 00/100 soles);

Que, el literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, dispone que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápites i, ii y viii. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos. Asimismo, el citado literal establece que, las entidades que reciben las transferencias financieras deben informar al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 32185, dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 de la citada ley, se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriendo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la cual se publica en el diario oficial "El Peruano";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

320

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2025/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 JUN 2025

Que, el numeral 13.3 del citado artículo 13 establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v) del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia;

Que, con fecha 12 de mayo de 2025, el MINEM y el Gobierno Regional de Piura (en adelante, GORE Piura), suscribieron un Convenio de Cooperación y Gestión, cuyo objetivo consiste en fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o a la unidad de organización que haga sus veces, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y minería del mencionado GORE, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permiten ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia;

Que, conforme lo establece el numeral 12.2 de la Cláusula Décimo Segunda del citado Convenio, se constituirá un Equipo de Coordinación, conformado por el/la Director(a) Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces en el GORE Piura y el/la Jefe(a) de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM, el cual estará a cargo de la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento del Convenio, los cuales informarán a sus respectivas entidades respecto del desarrollo de las actividades a implementarse;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2025-MINEM/DM, de fecha 29 de mayo del 2025, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", en su artículo 1 autoriza la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), a favor del Pliego 457 Gobierno Regional de Piura, para ser destinada exclusivamente a su Dirección Regional de Energía y Minas o Unidad Orgánica u Órgano que haga sus veces, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de sus funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización;

Que, asimismo, en el artículo 1 de la precitada resolución ministerial se detalla la transferencia para el Gobierno Regional de Piura por la suma de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público vigente para el presente año, señala que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, asimismo, precisa que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; resultando necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2025, los mayores fondos autorizados mediante la Resolución Ministerial N° 185-2025-MINEM/DM;

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Ministerial, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente;

Que, por tanto, en concordancia con el numeral 50.3, artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 320 -2025/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **03 JUN 2025**



Que, en el marco de la normatividad vigente, y en concordancia con el artículo 26, numeral 26.1, ítem iii), Sub Capítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 3/GR; correspondiéndole al Pliego 457 Gobierno Regional Piura la suma total **S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de Donaciones y Transferencias;



La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 32185, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante **Resolución Ministerial N° 185-2025-MINEM/DM**, por un monto total de **DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 200,000.00)** con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

(En Soles)

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
4	Donaciones y Transferencias	200,000.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	200,000.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	200,000.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	200,000.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	200,000.00

	TOTAL INGRESOS	200,000.00
		=====



GOBIERNO REGIONAL PIURA

320

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2025/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 JUN 2025

EGRESOS

(En Soles)

2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

200,000.00

GASTO CORRIENTE

200,000.00

3. Bienes y Servicios

200,000.00

TOTAL EGRESOS

200,000.00

=====

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **320** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
03 JUN 2025

ANEXO N° 01
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2025
 CREDITO SUPLEMENTARIO
 EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185-2025-MINEM/DM
 (En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL GENERAL
		U.E. 001 SEDE PIURA Dirección Regional de Energía y Minas	
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	200,000	200,000
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	200,000	200,000
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,000	200,000
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	200,000	200,000
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	200,000	200,000
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	200,000	200,000



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **320** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
03 JUN 2025

ANEXO N° 02
 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2025
 CREDITO SUPLEMENTARIO
 EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185-2025-MINEM/DM
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	
GASTO CORRIENTE	200,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	200,000
U.E. 001 SEDE PIURA (0892)	
GASTO CORRIENTE	200,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	200,000
9001 ACCIONES CENTRALES	
3 999999 SIN PRODUCTO	200,000
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	200,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	200,000

